

ORDEN 4174/2017, DE 14 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA PREMIOS, CERTÁMENES, CONCURSOS Y TORNEOS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020 GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2 establece como fines del sistema educativo español la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal, así como la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos y artísticos, a la par que obliga a los poderes públicos a prestar una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, a la cualificación y formación del profesorado, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, ya que los objetivos de dichas subvenciones son, entre otros, alcanzar los propósitos que contiene dicho artículo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas que modificó la Ley 2/1995, de 8 de marzo, recogen la necesidad de que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, deberán contar con un plan estratégico de subvenciones.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según el cual los Consejeros disponen de las facultades que en cada caso les atribuyan la normativa aplicable, en este caso, el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de la Comunidad de Madrid y conforme al Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación e Investigación y al Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación,

DISPONGO

Artículo Único

Aprobar el plan estratégico de Subvenciones para premios, certámenes, concursos y torneos correspondientes a los cursos 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020, gestionadas por la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, en los términos que figura en el anexo a esta Orden.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Firmado digitalmente por RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 220975cd5b8489fe8f8db9bd418f3798a9e360b2

Fdo.: Rafael van Grieken Salvador





ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA PREMIOS, CERTÁMENES, CONCURSOS Y TORNEOS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020 GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.





RELACIÓN DE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

PROGRAMA	SUBCONCEPTO	SUBVENCIÓN
3220	48399	Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid
3220	48399	Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música
3220	48399	Premios de Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid
3220	48399	Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid
3220	48399	Concurso de Narración y de Recitado de Poesía para los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid
3220	48500	Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.
3220	48500	Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.
3220	48500	Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.
3220	48500	Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid.





1 PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.1 Ámbito normativo competencial

Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Orden 965/2013, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid, modificadas por la Orden 1185/2016, de 15 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifican diversas bases reguladoras de subvenciones sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Orden 2662/2017, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2016-2017.

1.2 Objetivos

Reconocer la trayectoria académica y profesional de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de Grado Superior.

Fomentar entre los alumnos que cursan estudios de Formación Profesional la cultura del esfuerzo, del trabajo y la dedicación.

1.3 Plazo de ejecución

Las convocatorias tendrán carácter anual.

1.4 Costes presupuestarios

El crédito destinado a financiar la convocatoria para los cursos académicos 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, es de 21.000 euros cada curso educativo, y dependerá del número de alumnos que cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes órdenes de convocatoria y de lo especificado en las líneas de subvención que figuren en los presupuestos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

1.5 Financiación

El importe de los premios se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, programa 3220, subconcepto 48399.





1.6 Efectos previstos

Los resultados pretendidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos; es decir, fomentar el esfuerzo y la motivación individual y colectiva del alumno, así como el reconocimiento de los méritos, basados en el trabajo, en el esfuerzo y la excelencia.

1.7 Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos

- a) Número de premios otorgados según familias profesionales.
- b) Número de centros presentados.
- c) Relación nº de alumnos/centro.
- d) Relación nº de premios/nº de centros participantes.

1.8 Sistemas de Evaluación

La adjudicación de los Premios se realiza por el acuerdo de un Jurado de Selección integrado por Inspectores de Educación y El Subdirector General de Programas de Innovación o la persona en quien delegue, que valoran la trayectoria académica de los alumnos, sus resultados y, en su caso, las actividades profesionales que desarrollen simultáneamente con los estudios que realizan.

Para tomar parte en las convocatorias será necesario que la nota media de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante los cursos que dura su formación sea igual, o superior a 8,50 puntos.

1.9 Medidas correctoras

Se analizará el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos derivados de los indicadores propuestos, los cuales proporcionarán una adecuada visión para articular las medidas necesarias para corregir las desviaciones en orden a la consecución de los objetivos.

2. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE DANZA Y DE MÚSICA.

2.1 Ámbito normativo competencial

Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio.

Orden 2729/2017, de 28 de Julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convocan los premios extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y diseño, de Danza y de Música correspondientes al año académico 2016-2017.





2.2. Objetivos

El objetivo educativo primordial es alcanzar la mayor calidad de las enseñanzas artísticas, así como el logro del nivel de formación que posibilite, a los estudiantes de los centros ubicados en la Comunidad de Madrid, la competencia profesional al más alto nivel. Para ello, se considera importante fomentar y reconocer la calidad de los proyectos y obras realizados por los alumnos que cursan las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

2.3. Costes presupuestarios

El crédito destinado a financiar la convocatoria para los cursos académicos 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020 es de 9.000 euros y dependerá de lo especificado en las líneas de subvención que figuren en los presupuestos del ejercicio de 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

2.4. Fuentes de financiación

El importe de los premios se financia exclusivamente con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, subconcepto 48399 del programa 3220.

2.5. Plazo de ejecución

La convocatoria tiene carácter anual, coincidiendo con el curso académico.

2.6. Efectos previstos

Los resultados obtenidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos; es decir, dar el reconocimiento oficial a los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que han cursado los estudios de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música.

2.7. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos

Ya que se establecerá una puntuación mínima en la actuación de los candidatos para la obtención del premio extraordinario, habrá premios que pueden quedar desiertos. Los premios pueden constituirse como una meta de excelencia para la actividad de los centros que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música en la Comunidad de Madrid. Asimismo, se cumplirá el objetivo de estimular el resultado del trabajo continuado y de alto nivel mediante una distinción especial.

2.8. Medidas correctoras

No se prevé que puedan producirse cambios





2.9. Sistemas de evaluación

2.9.1. Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño

Para participar en la convocatoria a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid en las distintas familias profesionales artísticas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en un centro de la Comunidad de Madrid y en un ciclo formativo de la familia por la que participan.
- b) Haber finalizado las enseñanzas del ciclo de dicha familia profesional en el curso académico que se indique en la convocatoria en la que se inscriben.
- c) Haber obtenido una nota media o calificación final del ciclo formativo a determinar en cada convocatoria.
- d) Presentar un proyecto u obra realizado de forma individual por el alumno en el centro durante sus estudios.

Los Premios tendrán una fase de pruebas en la que está prevista la actuación de un Tribunal y una fase de adjudicación de los Premios que culmina con la publicación anual de una Orden de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se conceden Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid para cada curso académico. En el correspondiente anexo se relacionarán con nombre y apellidos los alumnos premiados.

2.9.2. Premios Extraordinarios de Danza

Podrán optar al Premio Extraordinario de Danza de la Comunidad de Madrid en las distintas especialidades quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de danza en un centro de la Comunidad de Madrid, en la especialidad por la que participan.
- b) Haber finalizado las enseñanzas de dicha especialidad en el curso académico correspondiente a la convocatoria en la que se inscriben.
- c) Haber obtenido el Premio Fin de Grado en el centro donde hayan finalizado las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad por la que participan.

Los alumnos que, reuniendo los requisitos anteriores, deseen optar al Premio Extraordinario deberán inscribirse en el Conservatorio Profesional de Danza en el que hubieran terminado las enseñanzas profesionales o en aquel al que esté adscrito el centro en el que las hubieran finalizado.

Los Premios tendrán una fase de pruebas en la que está prevista la actuación de un Tribunal y una fase de adjudicación de los Premios que culmina con la publicación anual de una Orden de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se conceden Premios Extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid para cada curso académico.





2.9.3. Premios Extraordinarios de Música

Podrán optar al Premio Extraordinario de Música de la Comunidad de Madrid en las distintas especialidades instrumentales o vocales quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de música en un centro de la Comunidad de Madrid, en la especialidad por la que participan.
- b) Haber finalizado las enseñanzas de dicha especialidad en el curso académico correspondiente a la convocatoria en la que se inscriben.
- c) Haber obtenido el Premio Fin de Grado en el centro donde hayan finalizado las enseñanzas profesionales de música en la especialidad por la que participan.

Los alumnos que, reuniendo los requisitos anteriores, deseen optar al Premio Extraordinario deberán inscribirse en el Conservatorio Profesional de Música en el que hubieran terminado las enseñanzas profesionales o en aquel al que esté adscrito el centro en el que las hubieran finalizado.

Los Premios tendrán una fase de pruebas en la que está prevista la actuación de un Tribunal y una fase de adjudicación de los Premios que culmina con la publicación anual de una Orden de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se conceden Premios Extraordinarios de Música de la Comunidad de Madrid para cada curso académico.

3. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.1. Ámbito normativo competencial

ORDEN 784/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

ORDEN 1882/2017, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2016-2017.

3.2. Objetivos

Reconocer el esfuerzo y el mérito de los alumnos que se han distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en la convicción de que ello constituirá un estímulo para el esfuerzo y un aliciente para que los escolares, tras la Educación Obligatoria, prosigan sus estudios.





3.3. Plazo de ejecución

Las convocatorias tendrán carácter anual.

3.4. Costes presupuestarios

El crédito destinado a financiar la convocatoria para los cursos académicos 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, será de 50.000€ para cada curso académico, imputándose 25.000€ al ejercicio económico 2017 y 25.000€ al ejercicio 2018; del mismo modo se procederá en los cursos académicos siguientes 2018-2019 y 2019-2020.

Podrán convocarse un número máximo de 25 Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria. El premio consistirá en una dotación económica de 1.000 euros a cada alumno premiado y en un viaje de carácter cultural que se realizará a través de la entidad colaboradora seleccionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.5. Financiación

El importe de los premios se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid con cargo al programa 3220 y subconcepto 48399.

3.6. Efectos previstos

Los resultados pretendidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos; es decir, fomentar el esfuerzo y la motivación individual y colectiva del alumno, así como el reconocimiento de los méritos, basados en el trabajo, en el esfuerzo y la excelencia.

3.7. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos

- a) Número de premios otorgados.
- b) Número de alumnos presentados.
- c) Relación nº de alumnos/centro.
- d) Relación nº de premios/centros participantes.

3.8. Sistemas de Evaluación

La adjudicación de los Premios se realiza por el acuerdo de un Tribunal en cada una de las Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid, encargado de supervisar y calificar los ejercicios.

El alumno que quiera formar parte en la convocatoria debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y superado en centros docentes españoles toda la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria, en el curso en el que se realice la convocatoria.





Comunidad de Madrid

- c) Nota media, igual o superior a 8,75 puntos, nota media de las calificaciones obtenidas por los alumnos en el conjunto de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria
- d) Haber obtenido una calificación de sobresaliente en cada una de las cuatro materias troncales obligatorias de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que serán las materias objeto de la prueba.
- e) Superar una prueba en los cuatro ejercicios: Lengua castellana y Literatura, Geografía e Historia, Resolución de ejercicios prácticos y/o problemas sobre los contenidos de la materia Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y en Primera Lengua Extranjera.

En cada uno de los ejercicios debe obtener al menos 5 puntos

Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que se mantenga el anonimato de los aspirantes durante su corrección.

3.9. Medidas correctoras

Se analizará el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos derivados de los indicadores propuestos, los cuales proporcionarán una adecuada visión para articular las medidas necesarias para corregir las desviaciones en orden a la consecución de los objetivos.

4. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.1. Ámbito normativo competencial

ORDEN 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

ORDEN 1367/2017, de 27 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2016-2017.

4.2. Objetivos

Reconocer oficialmente el esfuerzo y los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo de los alumnos que cursan los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico y permitir la participación en los premios nacionales que convoca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo la obtención del premio extraordinario requisito indispensable para ello.

4.3. Plazo de ejecución

Las convocatorias tendrán carácter anual.





4.4. Costes presupuestarios

El crédito destinado a financiar la convocatoria para los cursos académicos 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, será de 25.000€ para cada curso académico.

Podrán convocarse un número máximo de 25 Premios Extraordinarios de Bachillerato. El premio consistirá en una dotación económica de 1.000 euros para cada alumno premiado.

4.5 Financiación

El importe de los premios se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, Programa 3220, subconcepto 48399.

4.5. Efectos previstos

Los resultados pretendidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos; es decir, fomentar el esfuerzo y la motivación individual y colectiva del alumno, así como el reconocimiento de los méritos, basados en el trabajo, en el esfuerzo y la excelencia.

4.6. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos

- a) Número de premios otorgados.
- b) Número de alumnos presentados.
- c) Relación nº de alumnos/centro.
- d) Relación nº de premios/centros participantes.

4.7. Sistemas de Evaluación

La adjudicación de los Premios se realiza por el acuerdo de un Tribunal en cada una de las Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid, encargado de supervisar y calificar los ejercicios.

El alumno que quiera formar parte en la convocatoria debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos que conforman cualquier de las modalidades de Bachillerato.
- b) Haber obtenido el Título de Bachiller, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria, en el curso en el que se realice la convocatoria.
- c) Nota media, igual o superior a 8,75 puntos, nota media de las calificaciones obtenidas por los alumnos en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato.
- d) Superar una prueba en los cuatro ejercicios:
- e) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o análisis y comentario de un texto en relación con "Lengua castellana y Literatura II".
- f) Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito en Primera Lengua Extranjera,
- g) Redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario.
- h) Desarrollo de un tema de la materia elegida en el momento de realizar la inscripción, de entre las materias troncales generales excluidas Historia de España, Lengua Castellana y Literatura II y Primera Lengua Extranjera II) y las materias troncales de opción.





Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que se mantenga el anonimato de los aspirantes durante su corrección.

4.8. Medidas correctoras

Se analizará el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos derivados de los indicadores propuestos, los cuales proporcionarán una adecuada visión para articular las medidas necesarias para corregir las desviaciones en orden a la consecución de los objetivos.

5. CONCURSO DE NARRACIÓN Y RECITADO DE POESÍA PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.1. Ámbito normativo competencial

Orden 3995/2016, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras del Concurso de Narración y de Recitado de Poesía para los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid.

Orden 4084/2016, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Concurso de Narración y de Recitado de Poesía para los Alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid correspondiente al año académico 2016-2017.

5.2. Objetivos

Estimular a los centros, a los maestros y a los alumnos de la Comunidad de Madrid a que expongan públicamente el nivel expresivo alcanzado, tanto oral como escrito, a través del espíritu de esfuerzo y superación que suponen la participación en un concurso escolar. Impulsar la práctica de actividades de innovación metodológica que contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza.

5.3. Plazo de ejecución

La convocatoria tendrá carácter anual.

5.4. Costes presupuestarios

El crédito destinado a financiar la convocatoria para los cursos académicos 2017-2018, 2018-2019 Y 2019-2020, será de 5.000 euros para cada curso académico, con la siguiente distribución:

Modalidad A (Narración)

Tres premios a los alumnos ganadores.

Tres premios a los centros ganadores.

Diplomas a los alumnos seleccionados para la fase final.





Modalidad B (Recitado de poesía)

Tres premios a los alumnos ganadores.

Tres premios a los centros ganadores.

Diplomas a los alumnos seleccionados para la fase final.

5.5. Financiación

Con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, programa 322O, subconcepto 48399.

5.6. Efectos previstos

Los resultados pretendidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos, contribuyendo a la mejora del uso y del conocimiento de la lengua castellana por parte de los alumnos, valorando sus posibilidades comunicativas y desarrollando hábitos de lectura y escritura como instrumentos esenciales para el aprendizaje del resto de las áreas

5.7. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos

En cada una de las modalidades se considerarán los siguientes indicadores:

- a) Número de premios otorgados a los centros, a los alumnos y a los profesores preparadores
- b) Número de centros presentados
- c) Número de alumnos presentados
- d) Número de profesores participantes a los que se les concederá un crédito de formación.

5.8. Sistemas de Evaluación

Se constituirán jurados tanto para la:

- Fase territorial, en la cual seleccionarán los alumnos, que una vez superada la prueba, pasan a la Fase final
- Fase Final, donde se seleccionan los alumnos premiados. Los alumnos deben componer un relato en las condiciones que establezca la mencionada Dirección General. Esta composición será escrita a mano, por las dos caras y con una extensión máxima de un folio.

La propuesta de premios se realiza a través de una Comisión y para su valoración se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Modalidad A. Narración: valoración de los relatos escritos por los alumnos teniendo en cuenta:
 - Coherencia, adecuación y originalidad: transmite las ideas con claridad y progresión temática.
 - Cohesión
 - Corrección lingüística
 - Presentación: limpieza, claridad y orden en el escrito.





- Modalidad B. Recitado de dos poesías, una de ellas elegida entre las tres poesías que el concursante ha seleccionado de las propuestas por la Dirección General competente y otra que elige el alumno libremente.

En el recitado de poesía obligatoria se valorará:

- Pronunciación y vocalización correctas.
- Memorización del poema.
- Expresividad en el recitado: uso de elementos paralingüísticos

En el caso de la poesía elegida libremente por el alumno concursante se valorará:

- Extensión.
- Dificultad.
- Originalidad.

5.9. Medidas correctoras

Se analizará el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos derivados de los indicadores propuestos que nos darán una visión adecuada para articular medidas correctoras si fuera necesario durante el proceso de dicho concurso.

6. CERTAMEN DE COROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.1. Ámbito normativo competencial

Orden 1157/2017, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las Bases Regulatorias del Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

Orden 1743/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convoca el XIII Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

6.2. Objetivos

Estimular la actividad del canto coral y favorecer la constitución de coros escolares en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

6.3. Plazo de ejecución

La convocatoria tendrá carácter anual.

Podrán participar todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid que cuenten con una agrupación coral formada por alumnos del centro en Educación Infantil y Primaria o en Educación Primaria y Secundaria o en Educación Secundaria.





6.4 Costes presupuestarios

Los costes presupuestarios se estiman en 21.800,00 euros, distribuidos en los siguientes premios:

- A los centros que hayan obtenido mayor puntuación en el certamen, en la categoría de Coros Escolares de Excelencia, hasta dos premios, por importe de 2.500 y 2.000 euros, en cada una de las modalidades.
- A los centros que hayan obtenido mayor puntuación en el certamen, en la categoría de Coros Escolares, hasta tres premios por importe de 1.500, 1.100 y 600 euros, en cada una de las modalidades.
- Al resto de los centros participantes, hasta 24 menciones de 100 euros cada una.
- A la mejor dirección en cada una de las modalidades y categorías hasta cuatro premios, de 1.000 euros cada uno.

6.5. Financiación

Con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, Programa 3220, partida 48500.

6.6. Efectos previstos

Los resultados pretendidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos, iniciando a los alumnos en la educación musical a través del canto y fomentando la formación de grupos corales en los colegios, promoviendo el sentido de la responsabilidad y sentimiento de grupo.

6.7 Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos

- a) Número de premios otorgados en cada una de las modalidades (Educación Infantil y Primaria, y Educación Secundaria y Primaria) y categorías (Coros Escolares de Excelencia y Coros Escolares).
- b) Número de coros presentados.
- c) Profesores participantes.
- d) Menciones a los directores de coro mejor valorados del certamen.

6.8 Sistemas de Evaluación

La propuesta de premios se realiza a través del Jurado del Certamen y para su valoración se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad interpretativa músico-vocal.
- b) Grado de dificultad del repertorio presentado.





- c) Variedad del mismo.
- d) Calidad técnico-musical del director.

6.9. Medidas correctoras

Se analizará el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos derivados de los indicadores propuestos que nos darán una visión adecuada para articular medidas correctoras si fuera necesario.

7. CERTAMEN DE TEATRO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

7.1. Ámbito normativo competencial

Orden 384/2017, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el XXIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.

Orden 886/2017, de 27 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convoca el XXIV Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.

7.2. Objetivos

- Estimular la actividad teatral tanto en español como en lengua extranjera (inglés, alemán, francés) aportando la consolidación de los idiomas.
- Favorecer la lectura y la comprensión de textos literarios.
- Mejorar la expresión oral.
- Permitir la colaboración de alumnos, profesores y familias en la consecución de objetivos comunes.

7.3. Plazo de ejecución

La convocatoria tendrá carácter anual.

Pueden participar los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid que impartan Educación Primaria y/o Secundaria.

7.4 Costes presupuestarios

Los costes presupuestarios son 15.500,00 euros distribuidos en los siguientes premios, según las modalidades:

- Modalidad A (teatro en lengua extranjera). El género, autor y época de libre elección. Las categorías:
 - a) Alumnos de Educación Primaria (3 premios de 1.000€, 500€ y 300€)
 - b) Alumnos de Educación Secundaria (3 premios de 1.000€, 500€ y 300€)





- Modalidad B (teatro en español). Las categorías:
 - a) Alumnos de Educación Primaria. El género, autor y época de libre elección. (3 premios de 1.000€, 500€ y 300€).
 - b) Alumnos de Educación Secundaria. Cuenta con dos opciones:
 - Teatro de libre elección: representación de una obra teatral de género, autor y época de libre elección. (3 premios de 1.000€, 500€ y 300€)
 - Teatro clásico del Siglo de Oro: Representación de una sola escena, que se elegirá de entre las propuestas por la Consejería de Educación e Investigación. (3 premios de 1.000€, 500€ y 300€).

Se podrán conceder hasta 15 menciones, de 100 euros cada una. Se distribuirán indistintamente en cualquiera de las modalidades, categorías u opciones.

Se podrán conceder hasta 5 premios de 1.000 euros cada uno, a la mejor dirección. Se distribuirán indistintamente en cualquiera de las modalidades, categorías u opciones.

7.5 Financiación

Con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, programa 3220, subconcepto 48500.

7.6. Efectos previstos

Los resultados pretendidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos, formando a los alumnos en la educación estética y literaria a través del teatro y fomentando la consolidación de los diferentes idiomas así como la participación de alumnos, profesores y familias en un objetivo común.

7.7. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos

- a) Número de premios otorgados en cada una de las modalidades (Teatro en lengua extranjera y teatro en castellano) y en las categorías (alumnos de Educación Primaria y Alumnos de Educación Secundaria)
- b) Número de grupos teatrales que participen.
- c) Profesores coordinadores.
- d) Directores participantes.

7.8. Sistemas de Evaluación

La propuesta de premios se realiza a través de una Comisión de expertos y para su valoración se tienen en cuenta los siguientes criterios:

Modalidad A. Teatro en lengua extranjera

- Calidad artística (interpretación, dirección, ritmo, coreografía, música, etc.)





- Calidad técnica (vestuario, escenografía, iluminación, atrezzo, caracterización, sonido, producción, etc.)
- Nivel de inglés, francés o alemán.

Modalidad B. Teatro en español

Teatro de libre elección:

- Calidad artística (interpretación, dirección, ritmo, coreografía, música)
- Calidad técnica (vestuario, escenografía, iluminación, atrezzo, caracterización, sonido, producción, etc.)

Teatro clásico de Siglo de Oro:

- Dicción (claridad, modulación, vocalización, entonación, ritmo, etc.)
- Interpretación (gestualidad, emotividad, dominio escénico, etc.)

7.9. Medidas correctoras

Se analizará el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos derivados de los indicadores propuestos que nos darán una visión adecuada para articular medidas correctoras si fuera necesario durante el proceso de dicho concurso.

8. TORNEO ESCOLAR DE DEBATE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

8.1. Ámbito normativo competencial

Orden 991/2017, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras del Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.

Orden 1488/2017, de 4 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convoca el VIII Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.

8.2. Objetivos

Mejorar el análisis de la información, la capacidad argumentativa, la expresión oral y el trabajo en equipo de los alumnos de la Comunidad de Madrid.

8.3. Plazo de ejecución

La convocatoria tendrá carácter anual.

Podrán participar todos los centros de la Comunidad de Madrid con alumnos escolarizados en Educación Secundaria y/o Bachillerato, que se organizarán en equipos de debate.





8.4. Costes presupuestarios

Los costes presupuestarios se estiman en 10.350,00 euros, distribuidos en los siguientes premios:

- Para los centros de los cuatro equipos mejor clasificados (4 premios de 2.000, 1.000, 850 y 500€ respectivamente)
- Para el profesor preparador de estos cuatro equipos (4 premios 1.000€ cada una)
- Cinco menciones de 200€ para cada centro de los siguientes clasificados.
- Cinco menciones de 200€ para los profesores preparadores de los equipos de dichos centros.

8.5. Financiación

Con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, programa 3220, subconcepto 48500.

8.6. Efectos previstos

Los resultados pretendidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos, iniciando a los alumnos en la mejora del análisis de la información, la capacidad argumentativa, la expresión oral y el trabajo en equipo, a través del debate.

8.7. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos

- a) Número de premios otorgados, tanto para los centros como para los profesores preparadores.
- b) Número de equipos presentados en las diferentes fases.
- c) Profesores preparadores participantes
- d) Menciones a los centros y profesores preparadores.

8.8. Sistemas de Evaluación

La evaluación es responsabilidad de los Jueces designados por el órgano instructor del procedimiento (moderan los debates) y la Comisión de Selección (elaboran la propuesta de premios y menciones).

Para su valoración se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- a) Fondo: calidad y claridad de la argumentación.
- b) Forma interna: forma del discurso, inicio, desarrollo, conclusión, transiciones, uso del lenguaje, estructura de la argumentación con propósitos persuasivos y capacidad discursiva.
- c) Debate: si debate los argumentos del otro equipo, si sabe defender los suyos, si realiza preguntas o si sabe responder cuando se le plantean, el ingenio , el uso de la palabra, equilibrio y la evaluación en conjunto del debate.





- d) Forma externa: forma en que se expresa el orador, uso de la voz, de los gestos, espacio o la mirada.

8.9. Medidas correctoras

Se analizará el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos derivados de los indicadores propuestos que nos darán una visión adecuada para articular medidas correctoras si fuera necesario.

9. CONCURSO DE ORATORIA EN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

9.1. Ámbito normativo competencial

Orden 447/2016, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y modificaciones.

Orden 1269/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convoca el II Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid.

4.2. Objetivos

- Mejorar la comunicación oral y la competencia lingüística.
- Perfeccionar la pronunciación, entonación y fluidez en la expresión oral.
- Desarrollar en los alumnos la facultad de exposición coherente.
- Fomentar el uso de la expresión verbal y no verbal.

4.3. Plazo de ejecución

La convocatoria tendrá carácter anual.

Podrán participar los alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria, escolarizados en centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

4.4. Costes presupuestarios

Los costes presupuestarios se estiman en 10.350 euros, distribuidos en los siguientes premios:

- Para los centros de los cuatro equipos mejor clasificados (4 premios de 2.000, 1.000, 850 y 500€ respectivamente)
- Para el profesor preparador de estos cuatro equipos (4 premios 1.000€ cada una)
- Cinco menciones de 200€ para cada centro de los siguientes clasificados.
- Cinco menciones de 200€ para los profesores preparadores de los equipos de dichos centros.





4.5. Financiación

Con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, Programa 3220, subconcepto 48500.

4.6. Efectos previstos

Los resultados pretendidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos, contribuyendo a la mejora de la comunicación oral y la competencia tanto en lengua española como en lengua inglesa de los alumnos.

4.7. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos

- a) Número de premios otorgados a los centros, a los alumnos y a los profesores preparadores.
- b) Número de centros presentados.
- c) Número de equipos presentados.
- d) Número de profesores participantes.

4.8. Sistemas de Evaluación

La selección de los equipos que superan las dos fases la realiza un equipo de expertos y la propuesta de premios la realiza un Jurado constituido de acuerdo a la normativa del Concurso.

En la fase preliminar, los equipos deben realizar las siguientes pruebas:

- a) Declamación
- b) Exposición sobre un tema de interés general.
- c) Defensa de un personaje.
- d) Construcción de una historia a partir de elementos dados.
- e) Ordenar una historia.

En la fase final, los equipos realizarán las siguientes pruebas:

- a) Declamación
- b) Discurso de persuasión.
- c) Solución a un problema de interés general.
- d) Defensa de un personaje frente a otro.
- e) Discurso de motivación.

Para su valoración se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- a) Información
- b) Comunicación
- c) Argumentación
- d) Persuasión
- e) Lenguaje y expresión





4.9. Medidas correctoras

Se analizará el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos derivados de los indicadores propuestos que nos darán una visión adecuada para articular medidas correctoras si fuera necesario.

